



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Once de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00172-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por RUBEN DARÍO BETANCUR BEDOYA en contra de STATUS APH S.A.S.Y OTROS, se ordena devolver la contestación de la demanda allegada por STATUS APH S.A.S., para que en el término de cinco (5) días adecue su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente, so pena de tener por probados los hechos y ser admitida sin la prueba documental no relacionada ni aportada:

- Deberá aclarar la respuesta a los hechos 1 a 14 en sentido de manifestar si son ciertos, no son ciertos o no le constan e indicar las razones de su dicho en estos dos últimos eventos.
- Deberá relacionar y allegar las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, toda vez que en la respuesta a los hechos manifiesta que se aporta prueba documental pero la misma no fue allegada.
- Indicará las excepciones que pretende hacer valer debidamente fundamentadas.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JUAN CAMILO BUSTAMANTE MEJÍA para que represente los intereses de la parte de la sociedad STATUS-APH S.A.S., quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

Se RECONOCE personería para que representa a COLPENSIONES a la sociedad ABACO – ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S según lo permite el artículo 75 del CGP y conforme al poder general conferido por el representante Legal Suplente de la entidad mediante escritura pública anexada. Se ACEPTA la sustitución del poder que hace el gerente de ABACO – ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, ANDRÉS

EDUARDO SALCEDO CAMACHO y se le reconoce personería para actuar a la Dra. MARIA CAMILA RIAÑO QUINTERO quien no tiene antecedentes disciplinarios conforme verificación efectuada en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.133
hoy 12 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fa01dcd28ee3eeb542fb35534821ecd0bcdef600768112be31e5d254b116aa**

Documento generado en 11/08/2021 01:12:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>